



RESOLUCIÓN N° 228 /2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE AMPLIACION DE PLAZO DEL CONTRATO N° 21/2024 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS VIALES Y TRANSPORTE" ID 446.765.-

Pedro Juan Caballero, 26 de marzo de 2025

**VISTO:** El memorándum N° 20/2025 de la Unidad Operativa de Contracciones en la que solicita aprobación de Adenda de ampliación de plazo del Contrato N° 21/2024 adjudicado con la empresa C.R S.A., correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS VIALES Y TRANSPORTE" ID 446.765.-

**CONSIDERANDO:** **Que,** según el informe del Administrador del Contrato en cuestión Ing. Raúl Antonio Cantaluppi Alegre, la solicitud de ampliación de plazo contractual contempla la extensión del periodo de trabajo de los servicios hasta el 30 de junio de 2025 teniendo en cuenta que el inicio de los servicios sufrió un retraso significativo debido a una protesta en etapa de la adjudicación que tuvo el lugar desde el 15/10/2024 hasta el 05/12/2024, afectando gravemente la ejecución del cronograma de trabajo inicialmente establecido el 03/12/2024, dicha protesta generó dificultades operativas y logísticas, tales como: impedimento del inicio de los servicios, el retraso no estaba previsto en el cronograma inicial del contrato y ha afectado el cumplimiento de los plazos originarios establecidos en el PBC.

**Que,** conforme al **Dictamen UOC N° 01/2025**, Justificación Técnica: "el retraso en la ejecución del contrato fue causado por factores ajenos a la voluntad de las contratantes, específicamente debido a la protesta que impidió el normal desarrollo de las actividades planificadas en el cronograma del PBC", y solo se pudo iniciar la ejecución de dicho contrato una vez que se finiquitó la protesta, generando de esta manera la necesidad de extender el plazo en dos meses para permitir la conclusión efectiva de los trabajos de reparación.

**Que,** el marco legal prescripto en la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Art. 67 De modificación de los Contratos. "Las modificaciones de los contratos" "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad".

**Que,** es atribución del Gobierno Departamental dictar Resoluciones necesarias para el ejercicio de sus funciones y administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental de acuerdo a la Ley 426/94 "Carta Orgánica Departamental", Art. 17 inc. "d" y "k".

POR TANTO

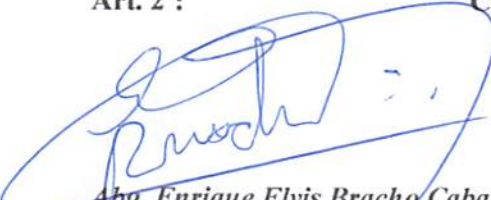
EL GOBERNADOR DEL XIII° DEPARTAMENTO DE AMAMBAY

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

**Art. 1°:** **AUTORIZAR** la SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE AMPLIACION DE PLAZOS DEL CONTRATO N° 21/2024 FIRMADO CON LA EMPRESA C.R. S.A., correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 21/2024 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS VIALES Y TRANSPORTE" ID 446.765" hasta el 30 de junio del 2025.

**Art. 2°:** **COMUNICAR** a quiénes corresponda y cumplido, archivar.

  
Abg. Enrique Elvis Bracho Caballero  
Secretario de Gobierno



  
Abg. Juan Silvino Acosta Benítez  
Governador de Amambay